

El Artº 4º pasa con la indicación del doctor Larrea para que diga "que terminará el 31 de diciembre de 1921", y del doctor Carrera, para que se suprima el impuesto de los tres sucos en quintal.

En consideración el Artº 5º, el doctor Carrera dice:

"Esto sí creo que debe negarse de una vez, porque el tal artículo, de ser aprobado, significaría la permanencia hasta el infinito de la Asociación de Agricultores, y ya que no podemos quitárnosla de encima hasta el año 21, ¿por qué ha de subsistir eternamente?"

Sin más, el artículo resulta negado.

Sin debate pasan a tercera los artículos 6º y 7º.

A indicación del doctor Arzube, se niega el artículo 8º

Leído el Artº 9º, el doctor Larrea, dice:

"Y si el dueño prefiere vender o rematar su propiedad, por este artículo resulta que está cruzado de brazos. ¿Esta es la intención de los autores del proyecto?"

El doctor Arzube: "El dueño tiene libertad para hacer lo que quiera de su propiedad; lo único que se desea es evitar que por medio de ejecuciones se le quite al agricultor el trabajo de tantos años."

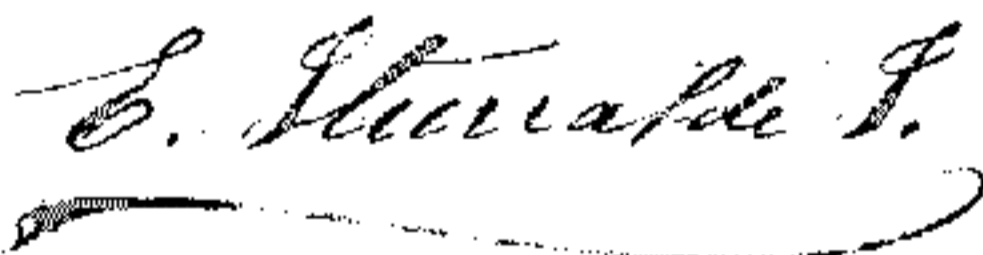
Sin más, pasa el artículo a tercera; e igualmente pasa el Artº 10.

También pasa el Artº 11 con la indicación del doctor Arzube de que en el lugar correspondiente diga: "cuyo valor sea de cien sucos".

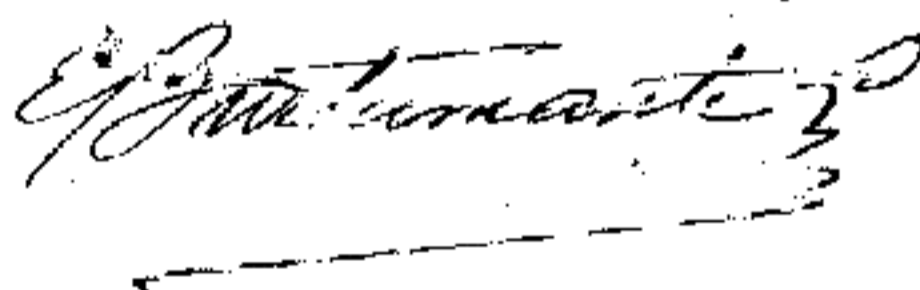
En seguida, el doctor Carrera indica que ningún individuo pueda representar a otros, en las sesiones de la Junta por acciones que pasen de cinco mil sucos; y además que todas las acciones sean nominativas.

La Secretaría recoge estas dos indicaciones y la Presidencia declara terminada la sesión.

El Vicepresidente,



El Senador Secretario,



A C T A N º 62

SESION DEL 13 DE OCTUBRE DE 1919 (PRIMERA HORA)

Se declara instalada, a las diez de la mañana, el señor doctor Enrique Iturralde, con la concurrencia de los Senadores señores: Arias, Arzube, Arregui, Bayas, Carrera, Cueva, Espinel, Gómez de la Torre, Guzmán, García, Huerts, Larrea, Lasso, Loyola, Montelvo, Monge, Moreno, Ordóñez, Palacios, Peñaherrera, Reina, Valarezo, Vela, Villavicencio, Wither y el infrascrito Senador Secretario.

Leída el acta correspondiente a la sesión de 1º del presente (primera hora), se la aprueba sin observación alguna.

Al Archivo pasa un telegrama del Presidente de la Confederación Obrera del Guayas, agradeciendo al Senado por el saludo que le dirigiera con ocasión del aniversario del 9 de octubre.

Ordénase tomarlos en cuenta, cuando se estudien los corres-

pendientes proyectos, estos telegramas:

Uno del Presidente del Consejo Cantonal de Loja, pidiendo se discuta de preferencia el proyecto sobre construcción del ferrocarril en el sur de la República, propuesta por el Sindicato Chileno;

Varios, de Loja, en orden a un proyecto de adjudicación de terrenos al Municipio de ese cantón; y

Otros relacionados con el proyecto de fundación de un Banco de Agricultura.

La Cámara de Diputados envía los siguientes proyectos, de los cuales, el primero, el de Acuerdo, pasa a la Comisión primera de Instrucción Pública; y los otros dos, a segunda y a las Comisiones de lo Interior y Policía y segunda de Guerra, en el orden respectivo:

El Congreso de la República del Ecuador, - Acuerda: - Excitar al Poder Ejecutivo a fin de que disponga que el Subdirector de Sanidad, al aprobar planes arquitectónicos trabajados por el señor Pío Gayasamín, prescinda de exigirle la presentación de título, por cuanto no hay disposición alguna entre las de Sanidad que faculte al señor Subdirector para dicha exigencia. - Dado, etc. - Es copia. - El Prosecretario. - (f) Homero Viteri L.

El Congreso de la República del Ecuador, - Considerando: - 1º.- Que es un deber del Estado proteger a la clase trabajadora mediante los auxilios de que ha menester para el establecimiento de sociedades obreras, en donde se eduque e instruya el hijo del taller; y - 2º.- Que en la ciudad de Azogues, provincia del Cañar, existe una Sociedad declarada persona jurídica, en virtud del Acuerdo N° 715 de 19 de setiembre de 1917, denominada "Sociedad Azogueña" de Socorros Mutuos, fundada con el exclusivo fin de auxiliarse en las diversas circunstancias y accidentes de la vida obrera; - Decreta: - Artº 1º.- Asígnase a la "Sociedad Azogueña de Socorros Mutuos" establecida en la ciudad de Azogues, capital de la provincia de Cañar, un centavo del impuesto establecido en favor de la Municipalidad, de los quince centavos que grava el consumo de cada litro de aguardiente en esa ciudad. - Artº 2º.- El Tesorero de esa Sociedad recibirá directamente de la Tesorería Municipal de la ciudad de Azogues, el producto del impuesto, mediante la respectiva comprobación, siendo estrictamente responsable de la inversión de estos fondos, los que deben emplearse de conformidad con los estatutos de aquella Asociación. - Dado, etc. - Es copia. - El Prosecretario, Homero Viteri L.

El Congreso de la República del Ecuador, - Decreta: - Artº Unico.- Para los efectos legales, reconócese los servicios militares prestados por el Teniente Coronel señor Octavio G. Icaza, en los años 1882 y 1883, de conformidad con su hoja de servicios y sin exigirle revistas de Comisario. - Dado, etc. - Es copia. - El Prosecretario, (f) Homero Viteri L.

Al primero de estos proyectos se adjuntará en el estudio de la Comisión el infrascrito, y en orden al segundo, el doctor Loyola pide que se pregunte al Gobernador del Cañar si la Sociedad Azogueña de Socorros Mutuos goza de personería jurídica y al Presidente del Consejo Municipal de Azogues si sería o no perjudicial a sus intereses el proyecto en referencia.

Por su parte, el doctor Bayes informa que el año pasado se concedió la personería jurídica a la mencionada Sociedad.

Sin modificación alguna, devuelve la Cámara de Diputados los siguientes proyectos de Decreto que pasan al Ejecutivo, para su sanción:

El que ordena pagar al señor Joaquín Estupiñán, previa liquidación del Tribunal de Cuentas de Quito, el valor de 35 pesos, a razón de cincuenta sucres cada una; y

El que rehabilita a la señora Teresa Ibarra v. de Guerrero y a sus hijos, al goce de una pensión de Montepío Militar.

La misma Cámara devuelve con las modificaciones que se expresan luego, los siguientes proyectos de Decreto:

El que exonera del pago de derechos correspondientes a los grados de licenciado y doctor a algunos estudiantes de la Universidad Central, y

El que ordena el pago de una cantidad por servicio de transporte de sal, de Quito a Ibarra, al señor Gabriel Castillo.

En el primero de estos proyectos ha agregado la Cámara de Diputados el nombre del señor Angel Bonilla y en el segundo ha puesto S/ 562, en vez de S/ 500.

En consideración de la Cámara, una a una, las modificaciones anotadas, las aprueba sin debate.

A la Comisión que estudia el oficio anterior sobre el mismo asunto, pasa una nota del señor Ministro de Hacienda en la que se transcribe las comunicaciones cruzadas entre ese Departamento y el Consulado del Ecuador en Londres sobre una propuesta hecha al Gobierno del Ecuador por la Compañía de Federación y Reconstrucción, establecida en Londres, para el establecimiento de una Compañía Naviera Ecuatoriana.

La Cámara de Diputados comunica que ha aceptado las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto de Decreto que ordena la construcción de un ferrocarril de Puerto Bolívar a Cuenca y Loja.

Se da luego cuenta del siguiente oficio:

Señor Senador Secretario del H. Senado.- En sesión de 11 de los corrientes, esta H. Cámara aprobó la siguiente moción: "Que se insinúe por tercera vez a la H. Colegisladora para que en las dos primeras sesiones discuta el proyecto relativo a la regulación del tipo de cambio.- Francisco Pérez Borja, Secretario.

El señor Arregui dice entonces: "Pediría que se pusiera en discusión ese proyecto, porque si se puede justificar la prórroga del Congreso, es precisamente sobre la base de que ha de hacerse algo en beneficio de los intereses públicos. Además, aprovechándome de esta oportunidad, quiero suplicar a su señoría que para mañana se discuta el proyecto relativo al Prócer Echandía, una vez que sería censurable que en dos años no pueda pasar este proyecto, tratándose de uno de los héroes más importantes de Sudamérica.

A la Comisión que estudia el proyecto de Reformas a la Ley de Aguardientes pasa una solicitud de los productores de ese artículo en la provincia de Esmeraldas, solicitud que, con el oficio respectivo, envía la Cámara de Diputados.

La Presidencia dispone que se resuelva el asunto pendiente en la sesión del día de ayer, en orden al proyecto de Decreto por el que se autoriza a la Municipalidad de Guayaquil para que, en caso necesario, contrate un empréstito de ocho millones de sucres, en cédulas, con los Bancos Hipotecarios de Guaya-

quili.

El infrascrito manifiesta que la suspensión obedeció a que en el curso del debate se emitió el concepto de no ser necesaria la autorización porque ella constaba en la Ley de Régimen Municipal.

El doctor Carrera dice entonces: "Como no existe ninguna autorización a este respecto en la Ley de Régimen Municipal, me parece que la Cámara está en el caso de resolver lo que crea más conveniente."

Sin más, la Cámara se pronuncia por la insistencia, y los señores Reina, Huerta y Vela hacen constar su voto negativo.

La Presidencia designa para que lleven a cabo tal trámite legal a los Señores Larrea y Carrera, ordenando que se pasen las comunicaciones consiguientes.

Se da cuenta de estos documentos:

Señor Presidente:— El Poder Ejecutivo cita el Artº 54, N° 15 de la Constitución y declara categóricamente, con arreglo a él, que el Poder Legislativo tiene perfecto derecho, atenta la facultad constitucional, para conceder amnistías o indultos generales, por infracciones comunes, cuando lo exigiere algún motivo grave.— El Poder Ejecutivo, después de reconocido este derecho, sienta magistralmente la tesis de que los acontecimientos del 28 de enero de 1912, son infracciones comunes, y haciendo consideraciones, únicamente sobre el deslindamiento de responsabilidades, objeta el proyecto de Decreto.— La objeción descansa en el fundamento falso de que los acontecimientos luctuosos del 28 de enero preinducido, son infracciones comunes, estando como están calificados de políticos, tanto por los principios cuantos por preceptos positivos de la ley.— Según los principios, hay que atender a los orígenes motrices de las acciones humanas, a las causas impulsoras del momento y a las circunstancias que los rodean, para la calificación de los actos delictuosos, en infracciones políticas o comunes.— Una infracción política en sus causas más remotas, o sean en sus orígenes motrices, se deriva del ansia del cambio de vida de la Nación; del mayor bienestar orgánico político y social de ella.— Esta ansia de nueva vida, de nuevo organismo político y social, toma formas concretas en un momento dado, y se desarrolla en hechos de violencia contra la modalidad actual, rodeadas de circunstancias que fijan la fisonomía de los actos en delictuosos o no, según el éxito.— Atentos estos principios, los crímenes motrices de los acontecimientos del 28 de enero, brotaron del deseo de otra vida política basada en el orden armónico de los varios aspectos de la existencia ciudadana, cristalizadores de la paz de la República, contra la revolución sangrienta de diciembre de 1911.— Las causas próximas de esos dolorosos sucesos, eran todas políticas, ya que el criterio de los vencedores se exteriorizaba en el anhelo de llevar la Nación por rumbos políticos diferentes de los que los vencidos se sirvieron, largos años, y querían servirse de nuevo, forjando, en la lucha fratricida, las reglas políticas de la hora. Esto, en cuanto a los principios; y en cuanto a los preceptos positivos, resalta con más claridad el calificativo de infracciones políticas.— El auto cabeza de proceso del sumario instruido para la pesquisa de las infracciones y descubrimiento de los autores y cómplices de ellas, sientan los hechos de que una poblada invadió el Panóptico, atropelló la guardia para apoderarse de los presos políticos, los mató y arrastró sus cadáveres por las calles.— Estos hechos consignados en el auto cabeza de proceso demuestran de un no-

de inequívoco que las infracciones del 28 de enero fueron políticas, puesto que el Artº 104 del Código Penal, califica de tales la invasión de prisiones del Estado, las invasiones de los puestos en guardia, etc.- Además de infracciones políticas, califican los Arts. 100 y 101 del propio Código, la promoción de discordias entre ciudadanos, como la incitación de armarse unos contra otros y el intento de llevar la devastación, la carnicería o el pillaje a uno o muchos lugares.- Y ¿quién puede negar que las infracciones del fatídico enero, tienen todos los elementos de los precitados artículos, que dibujan la inequívoca sinonimia de las infracciones políticas?- Ante el criterio de los principios y ante el criterio de la ley, las infracciones del 28 de enero de 1912, son políticas a todas luces.- Cayeron prisioneros por la política, las víctimas de enero; por la política fueron traídos a esta ciudad; por la política fueron encerrados en la prisión del Estado, por causa de la política salieron millares de ciudadanos a los campos de batalla; por la política perecieron millares de hombres en Huigra, Naranjito, Yaguachi y Guayaquil; por la política quedaron esposas sin maridos, viudas sin hijos, hijos sin padres, hermanas sin hermanos; por la política, empujaron los magnates el pueblo a las calles de Quito; por la política asaltaron las turbas enfurecidas la guardia del Fanóptico; por la política invadieron estas turbas las prisiones del Estado; por la política se consumaron los hechos del memorable enero.- Las infracciones son, pues, políticas sea cual fuere la faz por la que se las mire.- Y hasta la objeción misma del Poder Ejecutivo, ha sido hecha únicamente por la política.- Teniendo como tiene el Congreso, facultad constitucional para conceder indultos o amnistías generales o particulares en infracciones políticas; es evidente que la objeción al proyecto de Indulto se estrella contra la Constitución de la República, debiendo por lo mismo, ser desechada, en todas sus partes.- Pero, aun en el supuesto falso, de que las infracciones sean comunes, la objeción contemplada no tiene asidero en la justicia.- La única razón de la objeción, se encuentra en este párrafo del Poder Ejecutivo: " Tales infracciones pertenecen a la categoría de los crímenes y delitos comunes, y por lo mismo que ellas revistieron tanta gravedad y alcanzaron inmensurable resonancia; por lo mismo que se mantiene vivo el anhelo de deslindación de responsabilidades y hay encontradas corrientes de opinión para justipreciar el alcance y naturaleza de los acontecimientos; se debe dejar amplia y libre la acción de la justicia, hasta para salvaguardar el honor, nombre y prestigio de los altos Poderes de la República".- Por haber revestido tanta gravedad esas infracciones, por haber alcanzado tan incalculable resonancia, ¿no se puede perdonar al instrumento ciego e inconciente?- Mas, conforme a la justicia es perdonar sin embajes ni rodeos, al instrumento inconciente, que salvarlo en un juzgamiento de apariencias.- Por otra parte, el proyecto de Decreto objetado, deslinda ya las responsabilidades, de modo categórico; perdona a la multitud irresponsable y anónima, y reclama el castigo más severo, para los agentes de la fuerza pública, para los demás empleados o funcionarios de cualquier orden o gerarquía que debiendo impedir la ejecución de las infracciones, hubieran omitido el cumplimiento de sus deberes, o participado en ellas de cualquier modo.- ¿Por qué se ha enjuiciado a unos pocos del pueblo? ¿Por qué no se ha enjuiciado, en tantos años, a los que el proyecto de Indulto quiere que se les enjuicie?- ¡¡Misterios de la justicia; misterios de la política!!!.....Estando, pues, deslindadas las responsabilidades en

el proyecto studido, quedan los grandes de la política escarnecidos en él, ya que el Poder Judicial no ha querido escarnecerlos y los desvalidos con un justiciero perdón.- En el proyecto de Decreto está cumplido el querer del Poder Ejecutivo, salvo el deslindamiento de responsabilidades, se debe pues también, por esta causa, rechazar la objeción, que no tiene ningún objeto justiciero ni legal.- Esto es el modo de pensar de la Comisión, salvo el más acertado criterio de la Cámara.- Quito, a 10 de setiembre de 1919.- (f) E. Iturralde I.- Miguel A. Montalvo.

Señor Presidente:- Mi voto salvado se reduce a contestar en esta única pregunta: los crímenes y delitos perpetrados en las personas de los Generales Alfaro, Páez, Serrano, etc., en la memorable tarde del 28 de enero de 1912, constituyen crímenes y delitos comunes o fueron infracciones políticas nada más? Yo respondo y afirmo que fueron de todo en todo crímenes y delitos comunes; y que por esto las objeciones del Poder Ejecutivo deben ser aceptadas, porque son constitucionalmente justas.- Pruebas al canto: si aquellos asesinatos y profanaciones de cadáveres hubieran constituido crímenes políticos, no se les habría sometido a sus autores al juzgamiento por jurados; pues, el Artº 146 del Código de Enjuiciamientos Criminales, prescribe que las infracciones políticas y las relativas a los atentados contra el pudor, no serán de la competencia del Jurado. En testimonio de lo que acabo de exponer, después del Decreto Legislativo del año próximo pasado por el cual se concedió el indulto general materia de las objeciones que se discuten, los Juzgados y Tribunales sometieron a los responsables de aquellos hechos al juzgamiento por Jurados, y sus fallos causaron ejecutoria. Luego no fueron crímenes políticos sino comunes, y por ser comunes no corresponde al Congreso indultarlos, sino al Poder Ejecutivo perdonar. Véanse Nº 15 del Artº 54 y Nº 16 del Artº 80 de la Constitución.- Este es mi parecer, salvo siempre el más acertado de la H. Cámara.- Quito, a 23 de setiembre de 1919.- (f) Isidoro García B.

En consideración de la Cámara el voto salvado, el doctor Larrea dice:

"Se presenta una cuestión muy delicada en estos momentos en los que, precisamente, se discute en la Colegisladora la acusación contra el Gabinete de 1912; y yo creo que si el Senado entra a considerar estas objeciones, bien puede ser que vaya a prejuzgar sobre el particular, teniendo, como tendría que constituirse en alto Tribunal, caso de declararse en la Colegisladora que debe llevarse a cabo la acusación.

En esta virtud, y si alguien me apoya, propongo se suspenda este asunto hasta tanto que en la Cámara de Diputados se resuelva si hay o no lugar a la acusación."

Le prestan su apoyo los señores Carrera, Peñaherrera, Wither y Villavicencio.

Puesta en debate, el señor doctor Montalvo dice:

"Las razones ha sustentado la mayoría de la Comisión que ha opinado sobre estas objeciones; voy a ser breve respecto de ellas.

En el informe a que me refiero se ha hecho esta pregunta: "¿Son comunes las infracciones del Gabinete de 1912, respecto de los sucesos del 28 de enero, o son políticas?". Si lo segundo, el Artº 54 de la Constitución está dándole amplias facultades al Congreso para que, aun sin razón de ninguna cla-

se, y por su simple querer, perdona a los sindicados; y si lo primero, si se trata de una infracción común, la Constitución también autoriza al Congreso para perdonar, cuando hubiere algún motivo grave.

Fijémonos en esto, señor Presidente, y entremos a establecer el alcance mismo del proyecto. Este se compone de dos partes: la una que dice relación a esa turba irresponsable que intervino en los sangrientos sucesos del 28 de enero, y la otra que se refiere a los altos funcionarios que integraron el Gobierno en aquel año. Acerca de éstos, el proyecto contiene la declaración terminante, como una protesta nacional, de que quedan exceptuados del indulto los hombres del Gabinete de aquel entonces; por consiguiente, qué temor tienen el señor doctor Larrea y quienes le han prestado su apoyo, de que la Cámara puede prejuzgar al abrir el estudio de las objeciones? Convengo en que el Senado puede llegar a constituirse en juez de la acusación que se formuló en la Colegisladora, contra los Ministros y Encargado del Poder Ejecutivo del año 12; sin embargo, bien puede ahora estudiar las objeciones y aceptarlas o rechazarlas, porque lo mismo que se dice en el proyecto en orden a esos funcionarios, se persigue ahora en la Cámara de Diputados, esto es, que haya sanción para ellos, si resultaren culpables de infracciones, sean políticas o comunes. Mientras tanto, señor, queda esa otra parte del proyecto, que se refiere a la masa inconciente, y que, como turbas irresponsables, deben merecer el indulto que ahora está en tela de juicio, por las objeciones del Ejecutivo.

El proyecto se refiere al pueblo y a los funcionarios; yo, lo único que quiero es que la Cámara se sirva insistir, para favorecer de este modo a las masas que intervinieron en los acontecimientos de enero, y que aún, por parte de la justicia ordinaria van siendo absueltos algunos de los elementos que las compusieron, precisamente porque han sido instrumentos ciegos de quién sabe qué clase de combinaciones, y porque si intervinieron lo hicieron sin intención deliberada de incurrir en tales responsabilidades, empujados solamente por la fuerza de los hechos y el enardecimiento de esa hora aciaga."

El doctor Carrera: "Como debe quedar constancia de mi voto, voy a explicar la razón que he tenido para estar por la moción.

La objeción del Ejecutivo va al fondo mismo del asunto, de modo que, en caso de estudiar ahora mismo ese documento, no tendríamos más remedio que aceptar la objeción; pero, prescindiendo de esto, estoy de acuerdo con el señor doctor Larrea en pensar que el Senado se halla en el caso de suspender todo procedimiento al respecto, atento el estado en que se hallan las cosas en la otra Cámara; pues, si la Colegisladora se pronuncia por la acusación, indudablemente tendría el Senado que constituirse en juez para fallar en dicha acusación, y cualquier concepto que se aduzca aquí, en este momento, para combatir la objeción del Ejecutivo, comportaría la emisión anticipada de un juicio al respecto, cosa que no le convendría al Senado, ni que sería correcta."

Ciérrase el debate y la moción del doctor Larrea resulta aprobada.

Dispone el señor Presidente que se continúe con el debate del proyecto de reformas a la Ley Orgánica de Instrucción Pública.

El señor doctor Carrera dice entonces: "Como consecuencia de lo aprobado últimamente, en orden al Consejo de Instrucción Pública,

creo llegado el caso de aceptar el artículo que me permito proponer y cuyo contenido es el siguiente:

"Artº... Suprimanse el Nº 1º del Artº 4º y el Capítulo 3º; y, excepto la atribución mencionada en el Nº 8º del Artº 10, el Ministro de Instrucción Pública ejercerá todos los deberes y atribuciones que, según dicho Capítulo, corresponden al Consejo Superior. En consecuencia, quedan también suprimidas -en cuanto estuvieren en contradicción con dichas atribuciones o resultaren redundantes, y con los de la presente Ley- todas las que actualmente ejerce el Ministro de Instrucción Pública."

El doctor Cueva García: "Resuelto por la Cámara el criterio de que no debe subsistir el Consejo Superior, la Cámara puede perfectamente hacerse cargo de que se produce una modificación sustancial en la organización de los Colegios y Universidades, en su movimiento administrativo y funcional que no creo que pueda arreglarse esta situación así de un modo ligero y sin más tiempo que el que nos ofrece el señor doctor Carrera para oír la lectura del artículo que acaba de proponer.

En tal virtud, y si alguien me apoya, propongo que vuelva el proyecto a la Comisión, siquiera por 24 horas, a efecto de que estudie la manera de arreglar un proyecto que guarde consonancia con la idea de suprimir el Consejo Superior de Instrucción Pública."

Le presta su apoyo el doctor Arzube y entra a discutirse la moción de suspensión.

El doctor Montalvo dice entonces: "Acaba la Cámara de suspender el asunto más importante que en estos momentos se ventila en la Nación; de modo que si así ha procedido la Cámara en el proyecto de indulto por los crímenes de enero, tratándose de estas reformas que no tienen tanta importancia como el asunto anterior, creo que la Cámara no debe contradecirse en sus procedimientos y debe estar por la moción del doctor Cueva."

Sin más, se niega la moción que venía discutiéndose; y en seguida el doctor Cueva García dice:

"Debo hacer notar que la supresión del Consejo Superior de Instrucción Pública implica un ataque perpetrado contra la existencia misma de las Universidades; y como estas Instituciones no pueden ni deben someterse a una suerte que no merecen, propongo, si tengo apoyo, el problema de la autonomía universitaria, planteada de la manera que consta en un artículo que voy a presentar a la consideración de la Cámara."

El doctor Arzube: "He aquí, señor Presidente, la razón que tuvo el señor doctor Cueva García para proponer que se suspenda la discusión del proyecto; y por lo mismo, dada la importancia del asunto, yo insistiría en que vuelva el proyecto y los artículos adicionados a última hora al estudio de una Comisión, para que se formule mejor el proyecto que venimos discutiendo."

El doctor Carrera: "Sólo una observación. El proyecto que está sobre la mesa ha venido de la Cámara de Diputados, se encuentra, por consiguiente, en el último debate, y no creo parlamentario ni de Reglamento que la Cámara acepte artículos sustanciales en la última discusión. Esto no quiere decir que yo esté en contra de la idea del doctor Cueva García; al contrario, me agrada



y será el primero en acompañar al doctor Cueva si presenta su idea en la forma de un proyecto independiente."

El doctor Cueva García: "Una contradicción más a las tentativas en que incurre el señor doctor Carrera, indudablemente, en el valor de los debates; y digo esto porque ahora se opone a que introduzcamos un artículo nuevo en el proyecto, siendo así que el señor doctor Carrera fue quien sostuvo en días anteriores que la Cámara tenía derecho para introducir en el curso de la discusión de un proyecto, cuantos artículos guarden relación con la idea generatrix del proyecto. Por tanto, pido que por Secretaría se dé lectura al artículo que he formulado sobre autonomía universitaria."

Se da lectura al siguiente pliego presentado por el doctor Cueva García:

"Artº... Declárase la autonomía de las Universidades de Quito, Guayaquil y Cuenca y de la Junta Universitaria de Loja, en los términos de los artículos que a continuación se expresa.- Artº.. Las Juntas Administrativas de los establecimientos antes citados se compondrán en la forma siguiente:- Las Juntas de las Universidades de Quito, Guayaquil y Cuenca estarán formadas por el Rector de la Universidad, que la presidirá, de un Profesor designado por cada una de las Facultades que funcionen en cada Universidad y por un estudiante universitario designado por los alumnos de cada Facultad;- La Junta Administrativa de la Junta Universitaria de Loja se compondrá del Rector del Colegio Bernardo Valdivieso, que la presidirá; de dos delegados nombrados por la Facultad de Jurisprudencia y dos delegados nombrados por los alumnos de la misma Facultad, debiendo los dos primeros ser Profesores de la Facultad, y los dos últimos estudiantes de la misma;- Artº... A más de las atribuciones que la Ley señala a las Juntas Administrativas, tendrán éstas la facultad de expedir el presupuesto anual de la Universidad, sin que dicho presupuesto tenga que ser aprobado por ninguna otra autoridad.- Artº... Los nombramientos de los Profesores Universitarios serán hechos por la Junta General de Profesores de la Universidad, a propuesta en terna de la respectiva Facultad.- En la Junta Universitaria de Loja la terna será hecha por la Junta Administrativa y los nombramientos los hará la Junta de Profesores de la Facultad de Jurisprudencia.- Artº... Cuando se trate de la creación de nuevas Facultades Universitarias, las ternas serán formadas por el Rector de la Universidad."

Consultada la Cámara en orden al primer artículo sobre la autonomía universitaria propuesta por el doctor Cueva García, ésta conviene en aceptarla.

Entonces, el doctor Cueva García dice: "Aceptada la autonomía universitaria, en principio, es necesario que ahora entremos a discutir los detalles de la institución, a fin de proceder con orden y a conciencia de lo que se hace."

El doctor Carrera: "Creo que no hay inconveniente en seguir adelante, después de haber aceptado la autonomía universitaria, desde luego que esta aceptación implica la supresión de cuantas facultades tenía el Consejo Superior, relativamente a las Universidades."

El doctor Cueva G.: "Reconoceré la habilidad con que quiere el señor doctor Carrera dejar sin efecto la idea de la autonomía universitaria y salir avante, por tanto en su propósito de trasladar las facultades del

Consejo Superior al Ministerio del ramo, Si el doctor Carrera propone como artículo separado la idea de atribuir al Ministro las facultades del Consejo Superior, yo en cambio he propuesto y se ha aprobado la autonomía universitaria; en consecuencia lo que ahora nos corresponde hacer es entrar al estudio de los detalles de este principio."

En este estado, y por ser avanzada la hora concluye la presente.

El Vicepresidente,

*J. Iturralde S.*

El Senador Secretario,

*J. Burbano Aguirre*

A C T A N° 63

SESION DEL 14 DE OCTUBRE DE 1919 (PRIMERA HORA).

La declara instalada, a las diez de la mañana, el señor don Julio Burbano Aguirre con la concurrencia de los Senadores señores: doctor Iturralde, Vicepresidente, Arias, Arzube, Arregui, Carrera, Cueva G., Espinel, Espinosa Astorga, Gómez de la Torre, Guzmán, García, Huerta, Larrea, Loyola, Monge, Ordóñez, Palacios, Reina, Valdeazo, Vela, Villavicencio, Wither y el inscrito Senador Secretario.

Se da cuenta de un oficio de la Cámara de Diputados en el que se convoca al Senado a Congreso Pleno con el objeto de hacer el nombramiento de Inspectores de los Ferrocarriles de Sibambe a Cuenca y del Sur. Resuélvese que no se debe nombrar el Inspector del Ferrocarril de Sibambe a Cuenca, en tanto no concluya un proyecto que cueza en las Cámaras a este respecto.

Se da cuenta del siguiente informe:

El proyecto de Decreto por el cual se jubila a los señores Valencia Galdos y Manuel Galarza ha regresado de la H. Colegisladora con el aditamento de otros ciudadanos que realmente merecen la misma concesión de parte del Congreso.- Los señores Lope García y Rómulo García han prestado sus servicios por más de 30 años en la Universidad Central y en la Corte Suprema de Justicia, respectivamente.- El señor doctor Alberto M. Andrade, que obtuvo por oposición, la clase de Filosofía de Cuenca, adolece de una dolorosa enfermedad a consecuencia de sus trabajos mentales.- El señor don Roberto Espinosa, conocido dentro y fuera de la República por su patriotismo y sus obras literarias se encuentra, asimismo, achacoso por la avanzada edad sin poder continuar dirigiendo la clase de idiomas extranjeros en el colegio "Benigno Malo" de Cuenca.- Todos saben que este benemérito escritor ha desempeñado lucidamente la clase de Literatura en Quito, la Dirección de Estudios de la provincia de Pichincha y el Ministerio de Instrucción Pública del Estado, siendo para la juventud estudiosa del país su generoso Mecenas. El 2 de mayo de 1866 dejó bien puesto el nombre del Ecuador en el Callao, ocupando con heroísmo el lugar de más peligro, cuando dicho puerto fue bombardeado por la Flota Española que estuvo al mando de Mendez Núñez. En la Torre de la Merced destruída, se atrevió a izar nuevamente el pondón de los libres, por cuya hazaña